

8.093

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Incorporanse al Artículo 3° de la Ley N° 7.712, como Incisos t) y u) los siguientes textos:

“ARTICULO 3°.-

- t) Excluir del trámite de solicitud de rebajas de penas a los condenados por delitos sexuales que no hayan alcanzado niveles adecuados en su proceso de readaptación y reinserción social, según los informes que en forma específica hayan elevados los especialistas en el tema.
- u) Implementar programas específicos de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico, de carácter obligatorio, para quienes cumplen condenas por delitos sexuales.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por la diputada **MIRTHA MARIA TERESITA LUNA.-**

L E Y N° 8.093.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA